



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ SECCIÓN PRIMERA

Bogotá D.C., treinta (30) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Expediente N°: 11001-33-34-002-2023-00248-00
Demandante: Juan José Castellanos Valdeleón
Demandado: Nación – Ministerio de Defensa – Policía Nacional y otro

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

De acuerdo con el informe secretarial que antecede, sería del caso pronunciarse sobre la admisibilidad de la demanda. Sin embargo, previo a ello, corresponde establecer si este Despacho es competente para conocer del proceso de la referencia, teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES

La parte demandante, a través de la demanda incoada, pretende:

*“PRIMERA: DECLARAR LA NULIDAD de la RESOLUCIÓN DE RETIRO NÚMERO 0645 DEL 10/NOV/2022 (En la que notificaron el día 16/nov/2022) ” Retirar a el señor alférez **JUAN JOSÉ CASTELLANOS VALDELEÓN** identificado con cedula de ciudadanía No 1.090.469.650 expedida en Cúcuta, perteneciente a la dirección nacional de escuelas – Escuela de cadetes de policía “General Francisco de paula Santander” de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.*

*SEGUNDA: DECLARAR EL RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO, a que tiene derecho el señor **JUAN JOSÉ CASTELLANOS VALDELEÓN**, mayor de edad identificada con la cedula de ciudadanía C.C. No 1.090.469.650 expedida en Cúcuta, con el objeto de que se **INCLUYA** a el señor **JUAN JOSÉ CASTELLANOS VALDELEÓN**, en el listado de grados y **se le otorgue, el título académico profesional de la ESPECIALIZACIÓN EN SERVICIO DE POLICÍA para fecha de grado de sus compañeros de curso que fue el día 02 de noviembre de 2022.***

*TERCERA: RECONOCER a el señor **JUAN JOSÉ CASTELLANOS VALDELEÓN**, **el sueldo dejado de percibir, demás beneficios económicos y de otra índole a los cuales se debe hacer acreedor, desde el día 03 de noviembre de 2022 hasta el día se declare el restablecimiento del derecho. (...)**” (Sic) (Se destaca)*

CONSIDERACIONES

El proceso será remitido a los Juzgados Administrativos de la Sección Segunda, habida cuenta las siguientes razones:

Los Juzgados Administrativos de Bogotá se encuentran organizados por secciones, de tal manera que la competencia para el conocimiento de los procesos está asignada a los juzgados de cada sección en la forma en que se divide la competencia en el Tribunal Administrativo de Cundinamarca.

Así lo dispone el artículo 18 del Decreto 2288 de 1989, norma que, entre otros asuntos, regula el tema de la división de competencias por secciones para el Tribunal Administrativo de Cundinamarca:

“Art. 18.-Atribuciones de las secciones. Las secciones tendrán las siguientes funciones:

(...)

*Sección Segunda. Le corresponde el conocimiento de los procesos de nulidad y restablecimiento del derecho de **carácter laboral**, de competencia del tribunal (...)* (Negritas fuera de texto original).

De los hechos, pretensiones, fundamentos de derecho y anexos aportados en la demanda, se desprende que en el asunto en *Litis* es de orden laboral, pues, se pretende la reincorporación del demandante a la Escuela de Cadetes de la Policía General Francisco de Paula Santander, con el objetivo de obtener el título de Especialista en Servicio de Policía. Así mismo, fue solicitado el pago de todas las acreencias laborales dejadas de percibir en virtud del retiro.

En consecuencia, se ordenará remitir el proceso a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos de Bogotá, para efectos de que esa dependencia proceda a efectuar el reparto respectivo entre los juzgados pertenecientes a la Sección Segunda, ya que, como se pudo observar, el asunto objeto de debate planteado por la parte actora es de carácter laboral.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Bogotá, Sección Primera,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR que este Despacho carece de competencia para conocer del proceso de la referencia, conforme lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO. Remitir el expediente por Secretaría, previas las anotaciones del caso, a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos de Bogotá, para efectos de que esa Oficina efectúe el reparto del mismo entre los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá pertenecientes a la **Sección Segunda**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


Gloria Dorys Álvarez García
Juez

Firmado Por:
Gloria Dorys Alvarez Garcia
Juez
Juzgado Administrativo
002
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e905786302acc857067a40f698aaaf21a17ef3aad3613774a3c0c9276d50bdd2**

Documento generado en 30/05/2023 02:17:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>